

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



Bellavista, 12 de noviembre de 2024

Señora: Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Presente.-

Con fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Nº 338-2024-CF-FIARN

Visto el Expediente Nº E2049065 presentado por la egresada LEON ESPINOZA YAJAIRA ALEXANDRA, solicitando el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales.

CONSIDERANDO:

Que, según los Art. 44 y Art. 45 de la Ley Universitaria Ley Nº 30220, Capítulo V sobre Organización Académica, establece que las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación; asimismo la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas; además la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la precitada Ley, señala, los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la universidad, no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45 de la presente Ley.

Que, el Art. 63° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 284-2023-CU del 09/11/2023, establece que, el egresado que inició sus estudios en el semestre académico 2014-A, o anterior a él -antes de la aprobación de la Ley Universitaria N° 30220 no requiere de la presentación de un trabajo de investigación para obtener el grado académico de bachiller. Mientras dure la excepción su graduación es automática.......(sig).

Que, con Oficio Múltiple Nº 00004-2024-SUNEDU-DIRGRATU-URGT de fecha 27 de setiembre de 2024, la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, manifiesta que según lo dispuesto en la citada Resolución N° 0029-2024-SUNEDU-CD, y en el marco de las competencias de la URGT, en el i) para efectos del registro del grado académico de Bachiller, dice: Si, a la fecha, la malla curricular del programa académico no ha sido adecuada, se permitirá de manera excepcional, hasta el 31 de diciembre de 2024, que las universidades públicas y privadas, así como las instituciones y escuelas de educación superior listadas en la tercera disposición complementaria final de la Ley Universitaria, cumplan con acreditar que han llevado el curso de Trabajo de Investigación, o su equivalente, no solo en el último semestre de estudios, sino en cualquier semestre de la malla curricular del programa académico.

Que, la Comisión de Grados y Títulos, con Dictamen N° 109-2024-BACH-CGT-FIARN-UNAC del 28 de octubre de 2024, manifiesta que, de la revisión de la documentación presentado por la egresada **LEON ESPINOZA YAJAIRA ALEXANDRA** en el CERTIFICADO DE ESTUDIOS OFICIALES N° URA-1000007-FIARN-CTD aprobó el curso de Trabajo de Investigación; por lo que, declara expedito el expediente de la egresada antes mencionado, para el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales; ya que la recurrente cumple con lo señalado en el Art. 63° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 284-2023-CU del 09 de noviembre de 2023.

Estando a lo glosado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 12 de noviembre de 2024, y en uso de las facultades que le confiere el Art. N° 178 inciso 178.14) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. N° 67 numeral 67.2.4 de la Ley Universitaria N° 30220, el Consejo de Facultad

RESUELVE:

Primero.- APROBAR el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de LEON ESPINOZA YAJAIRA ALEXANDRA.

Segundo.- Elevar el Expediente Nº E2049065 al Consejo Universitario para el cumplimiento del Inciso 109.10) Art. 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Tercero.- Transcribir la presente Resolución a la Señora Rectora, Comisión de Grados y Títulos e interesado.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



Registrese comuniquese y archivese

Fdo. **Dra. CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO.**- Decana (e) de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Decana (e).

Fdo. Mtro. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN.- Secretario Ácadémico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recurso Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAC FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

Mtro. Abner Josue Vigo Roldán Secretario Academico

Cc: Comisión de Grados y Títulos FIARN, Interesado.